



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

00584/INFOEM/IP/RR/2014

REMITO INFORME JUSTIFICADO

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO DEL INFOEM  
PRESENTE:

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que el pasado día 20 de marzo de 2014, la C. [redacted], presentó solicitud de información a través del Sistema de Acceso la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le fue asignado el número de folio 00008/UMB/IP/2014, y que a la letra dice:

"...CARTA DE NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO DE JORGE ALBERTO OSEGUERA LOPEZ DE UMB TECÁMAC."

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley aplicable a la materia, ésta Unidad de Información dio contestación en tiempo y forma a la solicitud de la ciudadana a través del portal SAIMEX, en la que se le hace de su conocimiento que:

"En referencia a su solicitud, me permito informarle que después de realizar una revisión minuciosa de la plantilla de personal de las Unidades de Estudios Superiores perteneciente a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, incluyendo la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, no se encontró registro alguno del C. Jorge Alberto Oseguera López..."

Asimismo y en concatenación con el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, el cual a la letra dice:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En este sentido, es que la Unidad de Información en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, al escudriñar la platilla del personal que labora en la Unidad de Estudios Superiores Tecámac y al no encontrar evidencia alguna de que el C. Jorge Alberto Oseguera López labora en esta Institución Educativa, se le informó al solicitante la no existencia de la persona en la plantilla laboral; lo que se acredita con la plantilla del personal de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, que se adjunta a continuación:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**engranDE**



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**engranDE**



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

TECAMAC	0034	BERRIAL ALCANTANA AMBRÓSIO ELIAS	JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
TECAMAC	0035	BHAYO AGLARRE JUANA ARACELI	DOCENTE
TECAMAC	0036	JOSAFAR CARRANZA VICTOR MANUEL	DOCENTE
TECAMAC	0037	LOPEZ HERNANDEZ NORMA	DOCENTE
TECAMAC	0038	LOPEZ OSEGUERA JORGE ALBERTO	DOCENTE
TECAMAC	0039	HERRERA CARCERO JUAN JOSE	DOCENTE
TECAMAC	0040	SANCHEZ BARCA ANGLINAS	DOCENTE
TECAMAC	0041	TORON LAZO LEON ESTHERALDA	C ACADÉMICO
TECAMAC	0042	FRANCO SOSA BEATRIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TECAMAC	0043	JIMENEZ ALEJANDRO ABRAMON JORGE	DOCENTE
TECAMAC	0044	URON CARLOS MIGUEL	DOCENTE
TECAMAC	0045	FRANCO SOSA BERNARDA CONCEPCION	INTENDENTE
TECAMAC	0046	BAHREZ DIAZ JESSETH	DOCENTE
TECAMAC	0047	GARDIA TORRES VICTOR OMAR	DOCENTE
TECAMAC	0048	ARZOBLES CERRO BLANCO ERASMO FERNANDO	TECNICO EN INFORMÁTICA
TECAMAC	0049	GUARIZO ESCOBEDO SILVIA AIBITH	DOCENTE
TECAMAC	0050	DOMA SANCHEZ ALBERTO	DOCENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**engranDE**



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

TECAMAC	0051	AGUILO GONZALEZ GERARDO	DOCENTE
TECAMAC	0052	TORON FERNANDEZ MARIA ALEXANDRA	DOCENTE
TECAMAC	0053	RIVERO AMADOR ANELI	DOCENTE
TECAMAC	0054	RUIZ PARDOZA PEDRO ANTONIO	DOCENTE
TECAMAC	0055	VAZQUEZ DOMINGUEZ FERNANDO	DOCENTE
TECAMAC	0056	HERRERA ROMERO PETER ALEJANDRA	DOCENTE
TECAMAC	0057	RODRIGUEZ GALVEZ SERGIO	DOCENTE
TECAMAC	0058	VILLANUEVA DIAZ ANAHI	DOCENTE
TECAMAC	0059	FERNANDEZ HERRERA ANTONIO	DOCENTE
TECAMAC	0060	RAMIREZ SOBERANES JOSE CARLOS	DOCENTE
TECAMAC	0061	CRUZ ARRIAGA ESTHER ROSA MARGARITA	DOCENTE
TECAMAC	0062	HERRERA GONZALEZ GUADALUPE	DOCENTE
TECAMAC	0063	VAZQUEZ DE LA CRUZ DAVID	DOCENTE

ATENTAMENTE

LIC. PABLO PALERO MARTÍNEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



Como puede observarse de la plantilla que antecede, se encuentra como docente de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, el C. López Oseguera Jorge Alberto, es decir una persona que tiene el mismo nombre pero los apellidos invertidos y atento a que el nombre es la designación o denominación verbal (las denominaciones no verbales las estudian la iconología y la iconografía) que se le da a una persona, animal, cosa, o concepto tangible o intangible, concreto o abstracto, para diferenciarlo de otros. Como signo, en general es estudiado por la semiótica, y como signo en un

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

entorno social, por la semiología y, entendiéndose a éste como un elemento de identificación de las personas que, en términos de la ley, debe expresarse completo y en la forma exacta en que se consigna en el acta de nacimiento, debe ser tratada inexorablemente como sujetos distintos, pues dar por hecho que se trata de la misma persona podría ocasionar riesgo de que se perjudique a terceros o se pueda confundir la persona de que se trata, afectando la seguridad jurídica en una situación concreta. Dado lo anterior, esta Unidad de Información no puede dar por hecho que sea identificable la misma persona con apellidos distintos o invertidos y dado que se desconoce el fin para el que va a ser utilizada la información, nos impide tomar en cuenta las circunstancias específicas en que la participación de ésta se produce, pues no merece el mismo trato el apersonamiento que persigue la obtención de un beneficio como puede serlo una herencia o el cobro de un premio, que la actuación cuyo propósito es la defensa de determinados derechos ante un órgano del Estado, debido a que en el primer supuesto, por tratarse de una situación que le reporta un aprovechamiento personal o una utilidad que desplaza a otro u otros, es exigible que para todos los medios a su alcance se corrobore la identidad del compareciente, lo cual no es razonable en el mismo nivel de exigencia en la hipótesis restante.

Del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo al principio pro persona, el cambio de nombre de una persona debe interpretarse en el sentido de que tal prerrogativa abarca tanto el nombre como los apellidos; sin embargo, debe tomarse en cuenta que éstos últimos pueden implicar también la alteración de las relaciones de parentesco que determinan la filiación; de ahí que esta Unidad de Información no pueda dar por sentado que la solicitud realizada por la ciudadana corresponda a la misma persona que tenemos registrada en la Unidad de Estudios Superiores Tecamac, máxime si ésta pueda afectar la identificación jurídica a la realidad social de la persona.

Aunando en lo anterior, hago referencia a lo que el Licenciado Eduardo García Máynez, establece en su libro "Introducción al Estudio del Derecho", en el que define a la persona física como sujeto jurídico individual, es decir, al hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos; es decir una existencia única, intransferible, incanjeable e irreductible a cualquier otra persona.

Ahora bien, del texto extraído de la solicitud número 00008/UMB/IP/2014, el cual es copia fiel del formato de solicitud, refiere:

Número de Folio o Expediente de la 00008/UMB/IP/2014  
Código para el 000082014227190119084

INFORMACIÓN SOLICITADA
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
CARTA DE NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE MEXICO DE JORGE ALBERTO OSEGUERA LOPEZ DE UMB TECAMAC
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**G**  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**UMB**  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

Como se puede observar en el apartado que antecede, en formato único de Solicitudes de Información del Sistema SAIMEX, se requiere la descripción clara y precisa de la Información solicitada y siendo que la ciudadana solicitó información referente a la CARTA DE NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO DE JORGE ALBERTO OSEGUERA LÓPEZ DE UMB TECÁMAC, y no así del C. Jorge Alberto López Oseguera; tal y como se puede observar, con el oficio UMB/205BO11000/241/2014 de fecha 31 de marzo de 2014 y notificado al ciudadano en fecha 22 de abril de 2014, mismo que se observa a continuación:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Ocoyoacac, México; 31 de Marzo de 2014  
UMB/205BO11000/241/2014

LIC. DALIA AMIRA MENDEZ DE LA O  
ABOGADO GENERAL  
PRESENTE

En referencia a su oficio número 205BO10100-0134/2014 y atendiendo la solicitud de la C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ donde solicita la carta de no inhabilitación por parte de la Contraloría del Estado de México de Jorge Alberto Oseguera López de la UMB Tecámac.  
Por lo anterior me permito informarle que posterior a la revisión de la plantilla de personal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, no se encontró ningún registro del C. Jorge Alberto Oseguera López.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



*[Handwritten Signature]*

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



*[Handwritten Signature]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

En razón de lo anterior y atento a que la ciudadana solicita la carta de no inhabilitación del C. Jorge Alberto Oseguera López y no así del C. Jorge Alberto López Oseguera, es que esta Unidad de Información emite la respuesta en el sentido en que fue solicitada, es decir y cito textual: "CARTA DE NO INHABILITACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO DE JORGE ALBERTO OSEGUERA LOPEZ DE UMB TECÁMAC, es así que con apego a lo dispuesto por el artículo 41 de la normatividad aplicable, que a la letra dice:

**Artículo 41.- Los sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos...**

**Artículo 41Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:**

**Fración I.- Simplicidad y rapidez;**

Es que se le hace de su conocimiento que el ciudadano JORGE ALBERTO OSEGUERA LOPEZ DE UMB TECÁMAC no labora en la Unidad de Estudios Superiores Tecámac. Cabe hacer la aclaración que, como aún y cuando la ciudadana solicita información de una persona diversa a la que tenemos registrada y además que hace referencia a la UMB Tecámac, esta Unidad no le niega la información, pues tomamos en consideración que, conforme al principio ultra petita, cuando la ciudadana hace referencia a UMB Tecámac quiere hacer el señalamiento de la Unidad, desconociendo el nombre que como campus dependiente de la Universidad se le otorgó mediante nuestro Decreto de Creación, siendo así que todos nuestros órganos o campus son denominados Unidades de Estudios Superiores, tal y como lo señala el artículo 4 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 09 de enero de 2009.

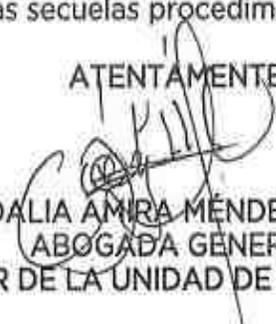
Con los señalamientos anteriores queda evidenciado que actuamos siempre en estricto apego a la ley y a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, cuidando en todo tiempo que alcancen sus finalidades y efectos legales; Es así que esta Unidad de Información considera, que el Recurso de Revisión que nos ocupa carece de fundamentación y motivación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, C. Lic. Federico Guzmán Tamayo, H. Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, atentamente pido se sirva:

Primero. Tenerme por presentada con el Informe Justificado en tiempo y forma y por reconocida la personalidad con la que actuó.

Segundo. Una vez estudiado el escrito inicial del presente Recurso de Revisión, el informe justificado que en este acto exhibo y agotadas las secuelas procedimentales, se acuerde conforme a derecho.

ATENTAMENTE

  
LIC. DALÍA AMIRA MÉNDEZ DE LA O  
ABOGADA GENERAL  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO